



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Matrimonio civil
Radicado	88-001-40-03-002-2024-00050-00
Demandante	Danilo Benítez Navas y Yesica Isabel Ospino López
Auto Interlocutorio No.	281

Toda vez que, dentro de la oportunidad legal la parte interesada no subsanó los defectos de que adolece la demanda, de acuerdo a las especificaciones dadas en la providencia del 12 de marzo de 2024, expedida por esta célula judicial, se procederá a rechazar la demanda como consecuencia lógica de su incumplimiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 031 del 22 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaría.